



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 174-2017-UNAM**

Moquegua, 02 de Mayo de 2017

VISTOS, el Oficio N° 132-2017-VIPAC-CO/UNAM de fecha 27.04.2017, Informe N° 078-2017-OADM/VIPAC/UNAM de fecha 27.04.2017, Memorando N° 88-2017-P-UNAM de fecha 24.04.2017, Hoja de Coordinación N° 016-2017/DGCAU/VIPAC/UNAM de fecha 24.04.2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de Abril de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2016-UNAM de fecha 28.06.2016 se aprueba en vías de regularización el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua contenidos en diez (10) folios;

Que, mediante Informe N° 078-2017-OADM/VIPAC/UNAM de fecha 27.04.2017, el Director de Admisión en atención a la Hoja de Coordinación N° 016-2017/DGCAU/VIPAC/UNAM, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2016 de fecha 28.06.2017 en el sentido siguiente, DICE: APROBAR, en vías de regularización el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua, DEBE DECIR: APROBAR en vías de regularización el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Oficio N° 132-2017-VIPAC-CO/UNAM de fecha 27.04.2017, la Dra. María Elena Echevarría Jaime, Vicepresidenta Académica de la UNAM, atendiendo la petición del Director de Admisión, eleva a la Presidencia la solicitud de modificación de la resolución arriba indicada para que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria del 27 de Abril de 2017, por UNANIMIDAD acuerda Modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2016-UNAM de fecha 28.06.2016 en el extremo, **DICE: Aprobar en vías de regularización el REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DEBE DECIR: Aprobar en vías de regularización el REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA;** declarar Subsistentes los demás extremos que contiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2016-UNAM;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2016-UNAM de fecha 28.06.2016 en el extremo siguiente:

DICE:

APROBAR, en vías de regularización el **REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

DEBE DECIR:

APROBAR, en vías de regularización el **REGLAMENTO GENERAL DEL CONCURSO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2016-UNAM de fecha 28.06.2016.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Presidencia y a las oficinas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
DGCAU
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional de Moquegua
Vicepresidencia Académica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

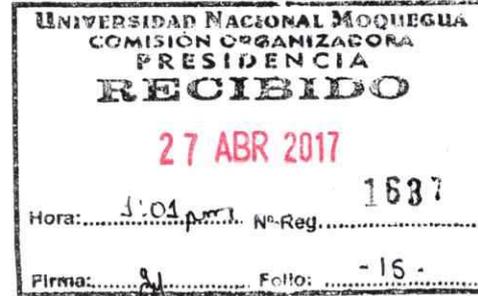
Moquegua 27 de Abril del 2017.

OFICIO N° 132 – 2017 – VIPAC - CO/UNAM

SEÑOR:
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Presente.-

ASUNTO : MODIFICACION DE RESOLUCION

REFERENCIA : INFORME N°78-2017-OADM/VIPAC/UNAM



Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que el Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA Director de Admisión, solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 71-2016-UNAM de fecha 28 de junio del 2016 lo siguiente:

DICE : APROBAR, en vías de regularización el "REGLAMENTO GENERAL DE PROCESO DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"

DEBE DECIR : APROBAR, en vías de regularización el "REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"

Por lo expuesto, esta Vicepresidencia eleva a vuestro despacho la modificación de la Resolución en mención para que sea aprobado mediante acto resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Dra. MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIMÉ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA



MEE/JVIPAC
masm./sec
Cc: Archivo.

PROVEIDO: 117
FECHA: 27-4-17
PASE A: Juan C.
PARA: Resolución

www.unam.edu.pe
Vice_presidencia@unam.edu.pe



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 078 -2017-OADM/VIPAC/UNAM

1351
Hora: 8:49 N° Reg.
Firma: [Signature] Folio: [Signature]

A : **DRA. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME**
Vicepresidente Académico - UNAM

DE : **DR. JORGE JINCHUÑA HUALLPA**
Dirección de Admisión - UNAM

ASUNTO : **SOLICITO LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION**

REFERENCIA : **MEMORANDO N° 88 - 2017 - P – UNAM**
HOJA DE COORDINACIÓN N° 016-2017/DGCAU/VIPAC/UNAM

FECHA : Moquegua, 24 de Abril del 2017

Por medio del presente me dirijo a usted, para expresarle mí cordial saludo y al mismo tiempo, en atención a los documentos de la referencia, solicito mediante su despacho se solicite a **Secretaria General la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0071-2016-UNAM** de fecha 28 de junio 2016 lo siguiente:

DICE: APROBAR, en vías de regularización el "REGLAMENTO GENERAL DEL **PROCESO** DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

DEBE DECIR: APROBAR, en vías de regularización el "REGLAMENTO GENERAL DEL **CONCURSO** DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA".

En tal sentido, adjunto copia del reglamento de admisión y copia de la resolución.

Es todo cuanto informo y solicito, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA
Director de Admisión - UNAM



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
Fecha: Prov. N°: **1351**
Folios: Pasa a: *Presidencia*
Para: *Secretaría*
Firma: 


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORANDO N° 88 - 2017 - P - UNAM

A : Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA
Director de Admisión

DE : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM

ASUNTO : Solicito información de manera urgente

FECHA : Moquegua, 24 de abril 2017



Mediante el presente documento se le comunica que deberá remitir la siguiente información de manera urgente:

Indicador 5: *Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión.*

MV1

- Corregir la inconsistencia en la denominación del documento "Reglamento General del Concurso de Admisión" presentado, respecto a la denominación "Reglamento General del Proceso de Admisión" consignada en la Resolución de Comisión Organizadora N° 71-2016- UNAM.

Indicador 6: *La universidad cuenta con información sobre los procesos de admisión y los ingresantes según modalidades de ingreso por periodo académico.*

MV1

- Corregir la inconsistencia del número de postulantes e ingresantes para la modalidad de admisión "Centro Preuniversitario", en los periodos 2014-I, 2014-II, 2015-I, 2015-II, 2016-I. Para esta modalidad, la Universidad presentó información sobre el número de ingresantes, mas no sobre el número de postulantes.
- Corregir la inconsistencia del número de postulantes e ingresantes para la modalidad "Extraordinario" del programa PO4, en el periodo 2014-II, en el que la Universidad declaró cero (0) postulantes y dos (2) ingresantes.
- Corregir la inconsistencia del número de postulantes e ingresantes hombres y mujeres, en los que se muestra que el número de ingresantes es mayor que el número de postulantes. Presentar información sobre postulantes e ingresantes para las siete (7) modalidades de ingreso.

HOJA DE COORDINACIÓN N° 016 - 2017/DGCAU/VIPAC/UNAM

A : **Dr. JORGE JINCHUÑA HUALLPA**
Director de Admisión

DE : **Dr. GREGORIO ARROYO JAPURA**
Director de Gestión de la Calidad y Acreditación Universitaria

ASUNTO : **Solicito información de manera urgente**

FECHA : Moquegua, 24 de abril 2017

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicito de manera urgente la siguiente información:

Indicador 5: Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión.

MV1

- Corregir la inconsistencia en la denominación del documento "Reglamento General del Concurso de Admisión" presentado, respecto a la denominación "Reglamento General del Proceso de Admisión" consignada en la Resolución de Comisión Organizadora N° 71-2016- UNAM.

Indicador 6: La universidad cuenta con información sobre los procesos de admisión y los ingresantes según modalidades de ingreso por periodo académico.

MV1

- Corregir la inconsistencia del número de postulantes e ingresantes para la modalidad de admisión "Centro Preuniversitario", en los periodos 2014-I, 2014-II, 2015-I, 2015-II, 2016-I. Para esta modalidad, la Universidad presentó información sobre el número de ingresantes, mas no sobre el número de postulantes.
- Corregir la inconsistencia del número de postulantes e ingresantes para la modalidad "Extraordinario" del programa PO4, en el periodo 2014-II, en el que la Universidad declaró cero (0) postulantes y dos (2) ingresantes.
- Corregir la inconsistencia del número de postulantes e ingresantes hombres y mujeres, en los que se muestra que el número de ingresantes es mayor que el número de postulantes. Presentar información sobre postulantes e ingresantes para las siete (7) modalidades de ingreso.
- La Universidad presentó información sobre tres (3) modalidades de ingreso: Ordinaria, Centro Preuniversitario y Extraordinaria; sin considerar que la modalidad Extraordinaria, se subdivide en cinco (5) modalidades: Titulados o





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0071-2016-UNAM

Moquegua, 28 de Junio de 2016.

VISTOS, el Informe N°057-2016/ADMI/VIPAC/UNAM de 18 de Mayo de 2016, Oficio N°0259-2016-VIPAC-CO/UNAM de 22 de Junio de 2016, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 24 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario;

Con Informe N°057-2016/ADMI/VIPAC/UNAM de 18 de Junio de 2016, el Lic. Víctor Damián Cahuana Quispe Jefe de la Oficina de Admisión solicita a la Dra. María Elena Echevarría Jaime Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua la aprobación del Reglamento General del Proceso de Admisión 2016 el mismo que norma el proceso de admisión a las diferentes Escuelas Profesional de la Universidad y con Oficio N°0259-2016-VIPAC-CO/UNAM de 22 de Junio de 2016 Vicepresidencia Académica solicita a Presidencia de Comisión Organizadora la aprobación en vías de regularización del Reglamento en referencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 24 de Junio de 2016, según acuerdo N°177-2016, se acordó por unanimidad aprobar el Reglamento General del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N°177-2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización el "REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" el mismo que como anexo en diez (10) folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
 PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
 SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

COMISION CENTRAL DE ADMISION



REGLAMENTO GENERAL DEL CONCURSO DE ADMISIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 CERTIFICA: Que el presente documento ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, al que me refirió para los fines pertinentes

Moquegua 03 AGO 2016

[Signature]
 Abog. Guillermo Santiago Rueda Cornejo
 SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
 DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
 PRESIDENTE

MOQUEGUA - PERÚ 2016

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN	03
Cap. I: Base legal	03
Cap. II: Disposiciones generales.....	03
Cap. III: De las modalidades de Admisión.....	04
Cap. IV: Del examen ordinario general.....	04
Cap. V: Del examen extraordinario.....	05
Cap. VI: Del Centro Pre Universitario.....	07
Cap. VII: De la inscripción al concurso de admisión.....	07
Cap. VIII: Del examen de admisión.....	08
Cap. IX: De la calificación del examen de admisión.....	09
Cap. X: De las sanciones.....	09
Cap. XI: Disposiciones complementarias.....	10



REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN UNAM

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1° El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley de Creación de la Universidad N°.28520.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Resolución del CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad. Res. 336-2007-CONAFU.
- Estatuto de la Universidad.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2° El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad Nacional de Moquegua, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en la escuela profesional de su elección, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes, para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución de la COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNAM.

Artículo 3° La Universidad realiza su proceso de admisión dos veces al año conforme al calendario académico anual de la UNAM, aprobado por la Comisión Organizadora.

Artículo 4° El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual es nombrada mediante acto resolutivo por acuerdo de la Comisión Organizadora, y tiene bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de las acciones concernientes al mencionado proceso.

Artículo 5° El Proceso de Admisión será supervisado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad, la Vicepresidencia de Investigación y el Presidente.

Artículo 6° El Concurso de Admisión no es un proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

Artículo 7° El número total de vacantes para el Concurso de Admisión está de acuerdo a lo aprobado por la SUNEDU. Cualquier variación o redistribución del número de vacantes será autorizado por la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNAM.

Artículo 8° No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.



CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 9° El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

1. Examen Ordinario.
 - a) Ordinario General.
 - b) Ordinario Centro Pre universitario de la Universidad Nacional de Moquegua.
 - c) Las demás que las leyes establezcan.
2. Examen Extraordinario.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN ORDINARIO

Artículo 10° El Concurso de Admisión Ordinario, está orientado para los egresados de educación secundaria, a dichos postulantes se les aplicará una prueba general, con los siguientes componentes:

- a. aptitud académica (50%) y
- b. conocimientos (50%), según contenidos del diseño curricular de educación secundaria nacional y regional.

No son postulantes ordinarios regulares los alumnos que a la fecha del examen de admisión no han culminado la educación secundaria.

Artículo 11° Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción del postulante.
- b. Declaración jurada, que cumple con los requisitos para ingresar a la UNAM por el Concurso de Admisión.
- c. Copia simple de certificado de estudios nivel secundario.
- d. Recibo de pago por derecho Examen de Admisión y Prospecto.
- e. (02) fotografías recientes a color, en fondo blanco, tamaño pasaporte.
- f. Los licenciados de las fuerzas armadas presentan además LA LIBRETA MILITAR, con sello que acredite haber cumplido el servicio.

Artículo 12° Si existiera un empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado por la SUNEDU.

Artículo 13° Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en orden de mérito. En el área de ingenierías si existiera vacantes en la segunda opción serán cubiertas también por orden de méritos.

CAPÍTULO V
DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO

Artículo 14° Están exonerados del procedimiento de examen ordinario de admisión a la universidad:

- a. Los titulados o graduados de cualquier universidad.
- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en cualquier universidad.
- c. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- d. Los deportistas calificados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

Artículo 15° Los postulantes comprendidos en el artículo 14, se sujetan a los requisitos que establece la Universidad, existencia de vacantes y a una evaluación especial de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

- a. Razonamiento lógico y matemático 50%
- b. Razonamiento verbal 50 %

Artículo 16° El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en cada escuela profesional no podrá ser superior al 40% del total de vacantes.

Artículo 17° La asignación de vacantes en cada escuela profesional por esta modalidad, se cubrirán en estricto orden de mérito, de acuerdo al cuadro de vacantes.

Artículo 18° La Prueba de Evaluación Especial para los postulantes por la modalidad de examen extraordinario de admisión se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

Artículo 19° Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley.

Artículo 20° Si existiera empate de dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Institución de origen.

Artículo 21° Los postulantes por la modalidad de examen extraordinario que no logren ocupar vacante en la Escuela Profesional elegida, tendrán derecho a participar en la última Examen Ordinario General, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones.

Artículo 22° Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer **Título Profesional o Grado Académico** otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y los titulados en otros centros educativos de nivel superior con los cuales la universidad tiene convenio



aprobado por la SUNEDU, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico revalidado.
- En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente reglamento.

Artículo 23° Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo, deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- Certificados originales de estudios universitarios que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente reglamento.



Artículo 24° En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del Concurso de Admisión Ordinario por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, de cada región en todo el país, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- Constancia original otorgado por el Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra, debidamente visado por la UGEL o Dirección Regional de Educación respectiva.
- Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente reglamento.



Artículo 25° Los deportistas calificados peruanos debidamente reconocidos en el ámbito regional, nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

Artículo 26° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces y alternativamente del Director del IPD de la localidad.



- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- e. Los documentos requeridos en el Artículo 11° del presente Reglamento.

Artículo 27° La Comisión de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c. Pre Seleccionado Nacional.
- d. Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 28° Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional que será diseñado por la Comisión de Admisión.

Las vacantes consideradas en cada escuela profesional, se cubrirán en orden de mérito.

Artículo 29° En cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.

Artículo 30° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Los documentos requeridos en el artículo 13 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Artículo 31° Se concederá un 25% del total de vacantes ofrecidas en cada escuela Profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en él, y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria. Excepcionalmente este porcentaje puede ser diferente, previa autorización de la autoridad competente.

Artículo 32° Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 33° Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad del Centro Preuniversitario podrán participar del examen ordinario general, cumpliendo los requisitos requeridos en el Artículo 11° del presente Reglamento.



Artículo 34° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión ordinario, lo cual deberá estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO VII DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 35° La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI si son mayores de edad, en caso de ser menores de edad el DNI respectivo. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 36° El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante aviso en la página web www.unam.edu.pe y las oficinas de la comisión de admisión.

Artículo 37° Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 11, sin borrones ni enmendaduras.

Artículo 38° Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad.

Artículo 39° El postulante se inscribe a la escuela profesional de su preferencia y adicionalmente si lo desea puede inscribirse, como segunda opción, en otra escuela profesional que pertenezca a la misma área de la primera opción, mientras que los postulantes a la escuela profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social solo podrán postular a dicha escuela profesional. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 40° Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión.
- Recibo de pago por derecho de Duplicado de Carné.

Artículo 41° Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO VIII DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 42° El examen general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente reglamento, será de selección múltiple y de calificación anónima, a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la universidad

Artículo 43° El examen de admisión ordinario consta de una prueba de Aptitud Académica y de Conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante según contenidos del diseño curricular de educación secundaria

nacional y regional y elaborada en base al temario establecido en el prospecto de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión.

Artículo 44° La prueba del examen de Admisión se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 45° En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

CAPÍTULO IX DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 46° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 47° La relación de postulantes que lograron su ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las escuelas profesionales, en las Escuelas profesionales de ingenierías, se considerara la segunda opción siempre y cuando queden vacantes, mientras que en la escuela profesional de Gestión Pública y Desarrollo social el orden de mérito será solo para dicha escuela profesional, los resultados serán publicados en los locales de la universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de finalizado la Prueba del mencionado examen.

Artículo 48° Los ingresantes deberán presentar los documentos requeridos en la Declaración Jurada para obtener su Constancia de Ingreso, dentro de las 72 horas a partir de la publicación de los resultados, de no presentar los documentos requeridos y comprometidos mediante Declaración Jurada perderán su derecho de admisión automáticamente, estas vacantes serán cubiertas de acuerdo al orden de méritos respectivo, sin ningún tipo de derecho a reclamo.

Artículo 49° Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 50° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 51° El postulante perderá su derecho de participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.



- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

CAPÍTULO XI DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 52° La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él en primera instancia. La Vicepresidencia Académica lo resolverá en segunda instancia.

